

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

cve-2010-10382 Notificación de embargo de bienes inmuebles . Expte. 39 04 09 00165761.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-802)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22 06 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 502: NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES ANUNCIO.

Número documento: 39 04 502 10 0.

Santander, 22 de junio de 2010. La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MALDONADO SOLÍS JOSÉ MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL CANALEJAS, 66 BAJO, se procedió con fecha 25/05/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de junio de 2010. La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García. CVE-2010-10382



MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013694407T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO I	RÉGIMEN
39 09 015427821	06 2009 / 06 2009	9 0521
39 09 016051449	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 016467842	08 2009 / 08 2009	0521

Importe deuda: Principal: 1.224,44. Recargo: 244,88. Intereses: 46,06.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 146,93.

Total: 1.662,31.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-10382



MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de mayo de 2010. El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MALDONADO SOLÍS JOSÉ MANUEL.

FINCA NÚMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: DERECHOS CONCESIONALES PUESTO AMARRE TIPO III.

TIPO DE VÍA: ZO. NOMBRE VÍA: CAMARGO. Nº VÍA:. BIS-Nº VÍA:. PISO:. PUERTA:. CÓD.-POST.:

39600. CÓD.-MUN.: 39016.

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: 00002. Nº TOMO: 2979. Nº LIBRO: 537. Nº FOLIO: 160. Nº FINCA: 38687.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CUOTA VEINTE-18-6. UN ENTERO Y NOVECIENTAS SESENTA Y UNA MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE LA FINCA 38687, AL FOLIO 76 DEL LIBRO 357 DE CAMARGO, INSCRIPCIÓN 1.ª PUERTO DE AMARRE DEL TIPO III, SEÑALADO CON EL NÚMERO 6 DEL PANTALÁN R, EN LA PARCELA DE ESPEJO DE AGUA SITUADA EN EL VIENTO ESTE DE LA DÁRSENA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DONDE SE UBICA EL PUERTO DEPORTIVO DE BASE O INVERNADA EN LA BAHÍA DE SANTANDER, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO, JUNTO AL AEROPUERTO DE PAPAYAS. DICHO PUESTO DE AMARRE, DE SUPERFICIE RECTANGULAR, DE LADOS PARALELOS, DE TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON DIEZ METROS DE LARGO POR TRES METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, QUE LINDA: NORTE, PUESTO NÚMERO 4 DE SU PANTALÁN; SUR, PUESTO DE AMARRE NÚMERO 8 DE SU PANTALÁN; ESTE, PUESTO DE AMARRE NÚMERO 5 DE SU PANTALÁN, Y OESTE, CANAL DE NAVEGACIÓN.

Santander, 25 de mayo de 2010. El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

2010/10382